



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Agencia de Gestión Agraria
y Pesquera de Andalucía

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS¹.



Expediente: CONTR 2025 285968

Título: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, EXTERIOR, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DEL FONDO FEADER A LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA ANDALUZA DESTACANDO LA FIGURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

Localidad: ANDALUCIA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: ²

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing, **79341000-6** Servicios de publicidad,
79341200-8 Servicio de gestión publicitaria, **79341400-0** Servicios de campaña de publicidad

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 04 de julio de 2025 (nº de informe: AJ-GAPA 2025/49.)

1 La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE mediante los fondos FEDER, FSE+, FEADER, FEMPA o FTJ 2021-2027, debe utilizar el emblema europeo con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" junto al resto de elementos conforme al Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos en Andalucía 2021-2027: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html> . Asimismo se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html#toc-emblema-cofinanciado-por-la-ue> . En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

2 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 1 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	7
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	8
4. Existencia de crédito.....	9
5. Plazo de ejecución.....	9
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	10
6.1. Aptitud y capacidad.....	10
6.2. Solvencia y clasificación.....	11
7. Perfil de contratante.....	14
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	15
9. Presentación de las proposiciones.....	15
9.1. Medios y plazo de presentación.....	16
9.2. Forma de presentación.....	16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	17
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	20
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	20
10.1. Mesa de Contratación.....	20
10.2. Comisión Técnica.....	20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	21
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	22
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	22
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	23
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	24
10.8. Adjudicación del contrato.....	34
10.9. Formalización del contrato.....	35
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
11. Persona responsable del contrato.....	37
12. Ejecución del contrato.....	38
12.1. Condiciones de ejecución.....	38
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	39
12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.....	40
12.3.1. Confidencialidad.....	40
12.3.2. Protección de datos.....	40
12.3.3. Conservación de la documentación.....	44



13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	45
14. Seguros.....	47
15. Cesión del contrato.....	47
16. Subcontratación.....	47
17. Plazos y penalidades.....	50
18. Recepción.....	51
19. Abono del precio.....	51
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	53
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	54
22. Suspensión del contrato.....	54
23. Modificación del contrato.....	55
24. Extinción del contrato.....	56
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	56
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	57
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	59
25. Prerrogativas de la Administración.....	59
26. Jurisdicción competente y recursos.....	59
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	59
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	59
27. Arbitraje.....	60
28. Canales de comunicación de denuncias.....	61
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
<u>ANEXO I</u> : CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	71
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
<u>ANEXO II-A</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRA- TACIÓN (DEUC).....	122
<u>ANEXO II-B</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	123
<u>ANEXO III</u> : DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	125
<u>ANEXO IV</u> : DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	126
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
<u>ANEXO V</u> : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-	127
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
<u>ANEXO VI</u> : DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	155
<u>ANEXO VII</u> : DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	156
<u>ANEXO VIII</u> : DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR...157	
<u>ANEXO IX</u> : AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTA- RIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGU- RIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	158
<u>ANEXO X</u> : CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	159
<u>ANEXO XI</u> : DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	160



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	161
ANEXO II: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	162
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO III: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	163
V.I. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	166
ANEXO V: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.....	167
ANEXO VI-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	169
ANEXO VI-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	171
ANEXO VI-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	173
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	176
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR.....	178
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	179
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO X: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	180



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021).

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 5 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1060/2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 6 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 7 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 8 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 9 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 10 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 11 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 12 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 13 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 14 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 15 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Port-

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 16 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 17 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ción. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 18 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 19 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

Orden de preferencia de lotes:

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Declaración sobre subcontratación:

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Empresas extranjeras:

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 20 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.7.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la ad-

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 21 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



judicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V-A: , en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 22 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 23 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos³ de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento⁴.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

³ De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

⁴ Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.



La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 25 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 26 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 27 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Persona física: el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 28 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley⁵. A estos efectos, deberán aportar:

⁵ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta, conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

El órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 30 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

Certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 31 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

Certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Certificado tributario de IAE⁶ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta

⁶ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimiento/G309.shtml>



en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **Error: no se encontró el origen de la referencia; o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 33 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



laboral correspondiente⁷, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁸, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

⁷ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁸ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 35 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

Declaración, conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 36 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

I) Documentación a presentar en contratos financiados con fondos del PRTR.

I.1.- Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se deberá **acreditar la inscripción** en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

I.2.- Datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Se deberán acreditar los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación de los perceptores finales de los fondos, se presentará:

Una **declaración responsable, conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia**, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas.

El concepto de “titular real” deberá entenderse tal y como se define en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 37 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

I.3.- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

La persona adjudicataria deberá presentar una **declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**, conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas.

I.4.- Cesión y tratamiento de datos y cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

Además, se deberá presentar:

Una **declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según el modelo recogido como Anexo **Error: no se encontró el origen de la referencia**.

Una **declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR**, según el modelo recogido como Anexo **Error: no se encontró el origen de la referencia** del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 38 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 39 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 40 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 41 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia o Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, según corresponda, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 42 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que Si-REC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá proceder-se a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 43 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGL-CAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;

Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.

Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 44 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁹ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

9 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.



12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las esta-

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 46 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



blecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 47 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 48 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 49 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 50 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 51 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 52 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 53 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 54 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sujeción al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 55 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos Error: no se encontró el origen de la referencia y Error: no se encontró el origen de la referencia del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

Si el contrato se financiasse con fondos del PRTR, las personas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

6. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

7. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 56 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

8. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

9. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcon-



trata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 58 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 59 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso,

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 60 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 61 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 62 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 63 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 64 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 65 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 66 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus activi-

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 67 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 68 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

27. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 69 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

28. Canales de comunicación de denuncias.

Los canales de denuncia específicos que se ponen a disposición para comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión de los fondos europeos son los que a continuación se relacionan, de manera que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidad o fraude en el marco del presente contrato, podrá denunciarlos a través de:

- a) El buzón de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) a través de <https://buzon.antifraudeandalucia.es/>
- b) El canal de denuncias Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que solo es competente para tratar comunicaciones que se refieran a operaciones o proyectos financiados con fondos europeos, al que se accede por <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
- c) Los canales de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), para fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para con relación a fondos públicos de la Unión Europea, a través de la web https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

Las denuncias presentadas contarán con las medidas de protección que se recogen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 70 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO¹⁰

(Cláusula 2)

Prestación de servicios para la planificación de medios y compra de espacios publicitarios en prensa, radio y televisión, exterior, redes sociales y plataformas digitales, así como la ejecución y seguimiento de los planes de medios, para dar difusión a una campaña de información sobre la contribución del Fondo FEADER a la producción agroalimentaria andaluza destacando la figura de los productores agrícolas y ganaderos.

Expediente: CONTR 2025 285968

Localidad: Andalucía

Título: Servicios para la planificación de medios y compra de espacios publicitarios en prensa, radio y televisión, exterior, redes sociales y plataformas digitales, así como la ejecución y seguimiento de los planes de medios,

Código CPV¹¹:

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

79341000-6 Servicios de publicidad

79341200-8 Servicio de gestión publicitaria

79341400-0 Servicios de campaña de publicidad

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

LOTE 1: PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN

LOTE 2: EXTERIOR

LOTE 3: REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES

Justificación de la no división del contrato en lotes: NO PROCEDE

¹⁰ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

¹¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 71 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

☒ Todos los lotes:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: TRES

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.: NO PROCEDE

Oferta integradora:No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote¹²: NO

Contrato reservado DA 4ª LCSP:No¹³

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: NO PROCEDE

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: NO PROCEDE

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.239.669,42 €)

Importe del IVA: DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (260.330,58 €)

Importe total (IVA incluido): UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)

¹² Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

¹³ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción. Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.



Importe desglosado: ¹⁴ Para el coste de personal se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad resultando el siguiente desglose con desagregación de categoría profesional, pero sin distinción de género. *VER DESGLOSE DEL IMPORTE COMPLETO EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA*

COSTES DIRECTOS ESTIMADOS	817.393,61 €	LOTE 1
Compra de medios	810.998,69 €	
RRHH	4.825,34 €	
Gastos financieros	1.474,54 €	
Otros costes (mensajería y transportes)	95,04 €	
COSTES INDIRECTOS ESTIMADOS	1.256,00 €	
Gastos generales/estructurales	1.256,00 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	49.118,98 €	
IMPORTE TOTAL	867.768,59 €	
IVA (21%)	182.231,41 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.050.000,00 €	

COSTES DIRECTOS ESTIMADOS	256.913,73 €	LOTE 2
Compra de medios	254.885,30 €	
RRHH	1.524,01 €	
Gastos financieros	463,43 €	
Otros costes (mensajería y transportes)	41,00 €	
COSTES INDIRECTOS ESTIMADOS	376,00 €	
Gastos generales/estructurales	376,00 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	15.437,38 €	
IMPORTE TOTAL	272.727,12 €	
IVA (21%)	57.272,88 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	330.000,00 €	

COSTES DIRECTOS ESTIMADOS	93.428,06 €	LOTE 3
Compra de medios	92.685,56 €	
RRHH	519,98 €	
Gastos financieros	168,52 €	
Otros costes (mensajería y transportes)	54,00 €	
COSTES INDIRECTOS ESTIMADOS	132,00 €	
Gastos generales/estructurales	132,00 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.613,60 €	
IMPORTE TOTAL	99.173,67 €	
IVA (21%)	20.826,33 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	120.000,00 €	

14 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



Valor estimado del contrato: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.239.669,42 €)

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA, la no posibilidad de prórroga ni ninguna otra circunstancia del art 101 LCSP.

Sistema de determinación del precio¹⁵: PRECIOS UNITARIOS

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: NO PROCEDE

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios : NO PROCEDE

Fórmula: NO PROCEDE

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

No

Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹⁶

Financiación con Fondos Europeos: Sí

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de Cofinanciación: 75 %.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia¹⁷: No

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (indicar n.º) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (indicar título)

Medida: NO PROCEDE

¹⁵ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

¹⁶ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

¹⁷ Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Otra normativa de aplicación:¹⁸ NO PROCEDE
Código de referencia única: NO PROCEDE
Hitos/Objetivos: NO PROCEDE
Plazos temporales para su cumplimiento: NO PROCEDE

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	1.500.000 €	1239112000.G/71X/22602/00.C1002019V1

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

El plazo de ejecución total para cada lote, se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive, no existiendo posibilidad de prórroga.

Se establecen los siguientes plazos parciales por lote:

- La persona adjudicataria deberá elaborar la correspondiente planificación estratégica en función del presupuesto máximo del contrato, de los objetivos de comunicación y del público objetivo en un plazo máximo de 72 horas (3 días laborables) desde su solicitud, o en un plazo inferior en caso de que así lo hubiera ofertado en la licitación.
- En el caso de los lotes 1 y 3, la persona adjudicataria deberá poner en marcha la campaña en el plazo máximo de 96 horas (4 días laborables) desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato, o en un plazo inferior en caso de que así lo hubiera ofertado en la licitación.
- La persona adjudicataria deberá remitir dentro de los 20 días naturales siguientes al de la última inserción, un informe de ejecución y cierre de la campaña evaluando su rentabilidad.

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: NO PROCEDE

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁹

¹⁸ El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

¹⁹ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.



Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:NO PROCEDE

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE..

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato²⁰.

Grupo: T (Servicios de contenido)

Subgrupo: 1 (Servicios de publicidad)

Categoría: La categoría dependerá del/ de los lote/s a los que el licitador concurra, correspondiéndose con el/ los valor/es medio/s anual/es de los mismos:

Categoría 1, cuando sea inferior a 150.000 euros.

Categoría 2, cuando sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

Categoría 3, cuando sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA²¹

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 4.A o por cualquiera de los medios que se detallan a continuación, que tienen carácter alternativo:

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: deberá ser igual o superior al valor estimado del lote que se le adjudique, esto es:

²⁰ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

²¹ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 76 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Lote 1: 867.768,60 € (IVA NO INCLUIDO)

Lote 2: 272.727,27 € (IVA NO INCLUIDO).

Lote 3: 99.173,55 € (IVA NO INCLUIDO).²²

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 50 por 100 del valor estimado del lote o lotes que se le adjudique, esto es:

Lote 1: 433.884,30 € (IVA NO INCLUIDO)

Lote 2: 136.363,63 € (IVA NO INCLUIDO)

Lote 3: 49.586,77 (IVA NO INCLUIDO)

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (**modelo 390**).

☐ **2. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: no

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: no procede

²² Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²³

Criterios y medios de acreditación²⁴ de la solvencia técnica o profesional²⁵.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 4.A o por los medios que se indican a continuación, que tendrán carácter acumulativo.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²⁶.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % el valor medio anual del lote que se le adjudique, esto es:

Lote 1: 520.661,16 € (IVA NO INCLUIDO)

Lote 2: 163.636,36 € (IVA NO INCLUIDO).

Lote 3: 59.504,13 (IVA NO INCLUIDO).

En servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del **contrato, se atenderá a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.**

2. Declaración indicando equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

²³ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

²⁴ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²⁵ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²⁶ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.



2.1. Número de miembros integrantes del equipo mínimo.

LOTE 1:

- Un/a **Director/a de Cuentas**, con un **mínimo de 5 años de experiencia** en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos.
- Un/a **Jefe/a de Planificación**, con un **mínimo de 5 años de experiencia** en la gestión de equipos y proyectos de comunicación y compra de medios.
- Un/a **Planificador/a de medios ON/OFF**, con un **mínimo de 4 años de experiencia** en proyectos de compra de medios, así como en la creación, optimización y gestión de acciones y campañas online.
- Un/a **Responsable de compra de medios** con un **mínimo de 4 años de experiencia** en la optimización de KPIs, compra de medios y gestión de campaña.
- Un/a **Diseñador/a Gráfico/a** con un **mínimo de 4 años de experiencia** en maquetación y diseño de piezas y campañas creativas online y offline.

LOTE 2:

- a) Un/a **Director/a de Cuentas**, con un **mínimo de 5 años de experiencia** en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos.
- b) Un/a **Planificador/a de medios**, con un **mínimo de 4 años de experiencia** en proyectos de compra de medios, así como en la creación, optimización y gestión de acciones y campañas offline.
- c) Un/a **Diseñador/a Gráfico/a**, con un **mínimo de 4 años de experiencia** en maquetación y diseño de piezas y campañas creativas offline.

LOTE 3:

- Un/a **Director/a de Cuentas**, con un **mínimo de 5 años de experiencia** en la dirección y gestión de equipos y proyectos de comunicación en redes y gestión de plazos y presupuestos.
- Un/a **Planificador/a y Gestor/a en RRSS**, con un **mínimo de 4 años de experiencia** en creación, optimización y gestión de acciones y campañas de paid media en las diversas redes sociales.
- Un/a **Diseñador/a Gráfico/a**, con un **mínimo de 4 años de experiencia** en generación de contenidos gráficos/audiovisuales en entornos digitales.

Para la acreditación de este requisito, las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato aportarán, a tal efecto, declaración responsable individual debidamente firmada en la que se indique los nombres, los puestos ocupados, las empresas que los emplearon y el periodo en que estuvieron prestando sus servicios, indicando fechas concretas (mes y año).



2.2. Formación de los miembros del equipo mínimo.

Además de la experiencia acumulada por los miembros del equipo descritas en el punto anterior, éstos deberán contar con formación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en cualquiera de sus 4 niveles:

NIVELES	CUALIFICACIONES
1. Nivel 1: Técnico Superior	Técnico Superior de Formación Profesional ¹ Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ² Técnico Deportivo Superior ³
2. Nivel 2: Grado	Título de Graduado ⁴ Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores ⁵
3. Nivel 3: Máster	Título de Máster Universitario ⁶ Título de Máster en Enseñanzas Artísticas ⁷ Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades ⁸
4. Nivel 4: Doctor	Título de Doctor ⁹

1 De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2 De acuerdo con el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

3 De acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

4 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con sus correspondientes modificaciones.

5 De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

7 De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

8 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

9 De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con sus correspondientes modificaciones.

Todo ello conforme al Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13317>



Los niveles mínimos educativos en cada uno de los miembros de los equipos mínimos serán los siguientes:

LOTE 1

- a) Director/a de Cuentas: Nivel 2.
- b) Jefe/a de planificación: Nivel 2.
- c) Planificador/a de medios ON/OFF: Nivel 1.
- d) Responsable de compra de medios: Nivel 1.
- e) Diseñador/a Gráfico/a: Nivel 1.

LOTE 2

- a) Director/a de Cuentas: Nivel 2.
- b) Planificador/a de medios: Nivel 1.
- c) Diseñador/a Gráfico/a: Nivel 1.

LOTE 3

- a) Director de Cuentas: Nivel 2.
- b) Planificador/Gestor en RRSS: Nivel 1
- c) Diseñador Gráfico: Nivel 1.

Se adjuntará para cada persona la relación de títulos oficiales obtenidos en la página web <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103> usando para ello el método de identificación de Cl@ve, que incluye al certificado electrónico o cualquier otro que se habilite, el documento, y se obtendrá en el desplegable “autorizaciones”, eligiendo “añadir autorización” por cada titulación, obteniendo un documento que incluirá, entre otros, nombre y apellidos, título, universidad, la fecha de fin y de expedición del título.

La obtención de la equivalencia entre titulaciones previas a la instauración de los grados, como diplomaturas y licenciaturas se harán mediante la obtención del documento oficial que proporciona el propio ministerio en la página <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=617> también usando para ello el método de identificación de Cl@ve, que incluye al certificado electrónico o cualquier otro que se habilite, en el apartado de CSV (Código Seguro de Verificación). El sistema permite verificar la autenticidad de los documentos emitidos por la Administración mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que figura en el propio documento.

Alternativamente podrán obtenerse estos justificantes en la página web <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm> la “Carpeta Ciudadana” en el apartado de “Mis títulos universitarios” obteniendo el documento “Verificación de títulos universitarios” para el título y para la correspondencia en el apartado “Solicitar certificados de Correspondencias MECES”, realizando el proceso descrito anteriormente.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 81 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas con titulación extranjera pueden recabar la información sobre los procedimientos de homologación, equivalencia y reconocimiento profesional de su titulación en España en el enlace de NARIC España <https://www.enic-naric.net/page-Spain> y en el enlace de Información sobre los procesos de homologación y reconocimiento profesional en España y en otros países (NARIC)

<https://www.universidades.gob.es/informacion-sobre-los-procesos-de-homologacion-y-reconocimiento-profesional-en-espana-y-en-otros-paises-naric/> *PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.* 67

Una vez obtenida la homologación de la titulación podrá obtenerse tanto la titulación como el nivel equivalente por el procedimiento descrito para titulaciones obtenidas en España.

Esta equivalencia entre titulaciones junto con la justificación electrónica obtenida como se indica más arriba serán los documentos tenidos en cuenta para justificar el cumplimiento de los requisitos y méritos académicos oficiales.

Se advierte que cualquier cambio de las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato, para que pueda ser verificado que los nuevos miembros del equipo cumplen con los requisitos descritos en la solvencia técnica, y cumplen, en su caso, la experiencia extra puntuada en las mejoras.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁷ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: aplicables a todas las licitadoras, incluidas las que acrediten su solvencia mediante clasificación

- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

Deberá aportarse relación nominal de los perfiles indicados en el criterio de solvencia **2. Declaración indicando equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato.** Las licitadoras que acrediten su solvencia mediante clasificación, deberán aportar también declaración responsable individual de cada perfil, debidamente firmada en la que se indique los nombres, los puestos ocupados, las empresas que los emplearon y el periodo en que estuvieron prestando sus servicios, indicando fechas concretas (mes y año).

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se atenderá a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁸: TRES AÑOS

²⁷ Véanse cláusulas 6.2.e) y Error: no se encontró el origen de la referencia.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

²⁸ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 82 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: sí

Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁹ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Sí. Se aportará compromiso de dedicación relativo al equipo técnico indicado en el criterio 2 de solvencia del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

En caso afirmativo, indicar las mismas.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☒ Declaración responsable del personal técnico (anexo Error: no se encontró el origen de la referencia).la detallada en el criterio de solvencia “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, ala que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente”.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

²⁹ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 83 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Órgano de contratación: DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: Sí³⁰

En caso afirmativo, indicar³¹: NO PROCEDE

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

³⁰ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

³¹ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 84 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: Sí³²

En caso afirmativo: : 5 % del precio de licitación (excluido el IVA)³³.

En caso negativo, justificar su exención: no procede

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)³⁴

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: no procede

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):³⁵ *no procede*

32 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

33 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

34 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

35 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 85 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³⁶

LOTE 1: PRENSA (DIGITAL E IMPRESA), RADIO Y TELEVISIÓN

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	80,00 %
Prensa digital IP regional/local	50,00 %
Prensa impresa regional/local	2,00 %
Radio regional	12,00 %
Radio local	4,00 %
Televisión regional/local	7,00 %
Comisión de cursado	5,00 %
CRITERIOS CUALITATIVOS	10,00 %
CTR mínimo (prensa digital)	2,00 %
Cobertura mínima en radio	2,00 %
Capac. Resp: Planif. campaña	3,00 %
Capac. Resp: Puesta en marcha campaña	3,00 %
MEJORAS	10,00 %
Viewability	2,00 %
Equipo trabajo. Experiencia adicional	5,00 %
Equipo trabajo. Perfiles adicionales	3,00 %
TOTAL	100,00 %

CTR: Es el número de clics que obtiene un enlace respecto a su número de impresiones. Siempre se calcula en porcentaje, y es una métrica que se utiliza normalmente para medir el impacto que ha tenido una campaña digital.

Cobertura: Es el número de personas del público objetivo, expresado en porcentaje o en miles, que ha sido alcanzado al menos 1 vez durante la duración de una campaña. También se puede denominar alcance.

Viewability: se refiere a la visibilidad que tienen los anuncios en internet. Una impresión (anuncio) se da por visible cuando aparece en el navegador de los usuarios.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1. Proposición económica. MÁXIMO 80% (80 PUNTOS). La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A: del presente pliego.

Se valorará con un 80% las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

³⁶ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Los criterios en los que podrá desagregarse las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los que se indican a continuación.

1.1. DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN PRENSA DIGITAL. MÁXIMO 50% (50 PUNTOS).

Se trata del descuento único a aplicar para cada soporte sobre la tarifa oficial completa publicada, en la compra de espacios publicitarios en prensa digital.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.

A continuación se detallan los soportes e índices de ponderación atribuidos a cada uno de ellos para el cálculo de puntuación de la oferta económica:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
PRENSA DIGITAL IP ANDALUCÍA/LOCAL		
20 Minutos		1,95 %
Diario Área		1,34 %
Diario Jaén		1,48 %
Economía Digital		1,14 %
El Confidencial		1,95 %
El Debate		1,34 %
El Economista		1,34 %
El Español		1,95 %
El Mira		1,14 %
Eldiario.es		1,95 %
Es Diario		1,34 %
Europa Press		1,48 %
Grupo Joly		1,95 %
Grupo Prisa (El País)		1,95 %
Grupo Prisa (Resto de la red digital de cabeceras)		0,50 %
La Razón		1,48 %
La Vanguardia		1,95 %
La Voz de Almería		1,48 %
Libertad Digital		1,34 %
Merca2		1,14 %
Ok Diario		1,61 %
Prensa Ibérica (Dº de Córdoba)		1,48 %
Prensa Ibérica (El Correo de Andalucía)		1,14 %
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)		1,08 %
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras)		0,50 %



SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
PRENSA DIGITAL IP ANDALUCÍA/LOCAL		
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)		0,62 %
The Objective		1,34 %
Unidad Editorial (El Mundo)		1,95 %
Unidad Editorial (Resto de la red digital de cabeceras)		0,50 %
Vocento (ABC)		1,68 %
Vocento (Huelva24)		1,08 %
Vocento (Ideal)		1,68 %
Vocento (La Voz de Cádiz)		1,08 %
Vocento (Sur)		1,68 %
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur, La Voz de Cádiz y Huelva24)		0,50 %
Voz Populi		1,34 %
Otros Prensa Digital IP Regional/local		0,55 %

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el descuento más alto y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres directa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{DOL_i \times MAX_i}{DMA_i}$$

siendo:

X_i^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

MAX_i = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)

DOL_i = Descuento Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en porcentaje)

DMA_i = Descuento Más Alto para el soporte i (en porcentaje)

**NOTA: En caso de que la "puntuación obtenida para el soporte i" (X_i) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*

- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (X_t) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$X_t = \sum X_i$$



1.2. DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN PRENSA IMPRESA. MÁXIMO 2% (2 PUNTOS).

Se trata del descuento único a aplicar para cada soporte sobre la tarifa oficial completa publicada, en la compra de espacios publicitarios en prensa impresa.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.

A continuación se detallan los soportes e índices de ponderación atribuidos a cada uno de ellos para el cálculo de puntuación de la oferta económica:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
PRENSA IMPRESA REGIONAL/LOCAL		
20 Minutos		0,17 %
Diario Jaén		0,13 %
Grupo Joly		0,17 %
Grupo Prisa (El País)		0,17 %
La Razón		0,13 %
La Voz de Almería		0,13 %
Prensa Ibérica (Dº de Córdoba)		0,13 %
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)		0,12 %
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto cabeceras)		0,09 %
Unidad Editorial (El Mundo)		0,17 %
Vocento (ABC)		0,17 %
Vocento (Ideal)		0,14 %
Vocento (La Voz de Cádiz)		0,08 %
Vocento (Sur)		0,14 %
Otros Prensa Impresa Regional		0,06 %

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el descuento más alto y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres directa, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$X_i = \frac{DOL_i \times MAX_i}{DMA_i}$$

siendo:

X_i^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

MAX_i = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)

DOL_i = Descuento Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en porcentaje)

DMA_i = Descuento Más Alto para el soporte i (en porcentaje)

**NOTA: En caso de que la “puntuación obtenida para el soporte i” (X_i) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*

- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (X_t) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$X_t = \sum X_i$$

1.3 DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN RADIO. MÁXIMO 16% (16 PUNTOS).

Se trata del descuento único a aplicar para cada soporte sobre la tarifa oficial completa publicada, en la compra de espacios publicitarios en radio.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.

A continuación se detallan los soportes e índices de ponderación atribuidos a cada uno de ellos para el cálculo de puntuación de la oferta económica:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

RADIO REGIONAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Atresmedia (Onda Cero)		2,10 %
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,26 %
COPE (Cadena Cope)		2,45 %



RADIO REGIONAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
COPE (Resto de Emisoras)		0,26 %
EMA RTV		0,53 %
EsRadio		0,61 %
Grupo Prisa (Cadena Ser)		2,45 %
Kiss FM		1,14 %
RTVA (Canal Sur Radio)		1,75 %
RTVA (Resto de emisoras)		0,26 %
Otras emisoras		0,19 %

RADIO LOCAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Atresmedia (Onda Cero)		0,55 %
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,15 %
COPE (Cadena Cope)		0,75 %
COPE (Resto de Emisoras)		0,15 %
EMA RTV		0,24 %
EsRadio		0,28 %
Grupo Prisa (Cadena Ser)		0,75 %
Grupo Prisa (Resto de emisoras)		0,15 %
Kiss FM		0,33 %
RTVA (Canal Sur Radio)		0,40 %
RTVA (Resto de emisoras)		0,15 %
Otras emisoras		0,10 %

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el descuento más alto y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres directa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Xi = \frac{DOLi \times MAXi}{DMAi}$$

siendo:

Xi^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

$MAXi$ = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)



DOLi = Descuento Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en porcentaje)

DMAi = Descuento Más Alto para el soporte i (en porcentaje)

**NOTA: En caso de que la “puntuación obtenida para el soporte i” (Xi) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*

- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (Xt) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$X_t = \sum X_i$$

1.4. DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN TELEVISIÓN. MÁXIMO 7% (7 PUNTOS).

Se trata del descuento único a aplicar para cada soporte sobre la tarifa oficial completa publicada, en la compra de espacios publicitarios en televisión.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.

A continuación se detallan los soportes e índices de ponderación atribuidos a cada uno de ellos para el cálculo de puntuación de la oferta económica:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

TV REGIONAL/LOCAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
101 TV		1,00 %
7TV Andalucía		1,35 %
Canal Sur Televisión		2,87 %
Grupo Azahara		0,58 %
PTV		0,96 %
Otras televisiones ámbito regional/local		0,24 %

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el descuento más alto y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres directa, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$X_i = \frac{DOL_i \times MAX_i}{DMA_i}$$

siendo:

X_i^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

MAX_i = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)

DOL_i = Descuento Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en porcentaje)

DMA_i = Descuento Más Alto para el soporte i (en porcentaje)

**NOTA: En caso de que la "puntuación obtenida para el soporte i" (X_i) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*

- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (X_t) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$X_t = \sum X_i$$

1.5. COMISIÓN DE CURSADO. MÁXIMO 5% (5 PUNTOS).

La comisión por tramitación de agencia se valorará con un 5% (5 PUNTOS)

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 3 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 5 puntos (*).

(*) *Cualquier comisión ofertada inferior al 3,50% no obtendrá más puntuación para este criterio.*

La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

La comisión de cursado fijada por la empresa adjudicataria por la prestación de sus servicios se descontará del presupuesto de licitación. El resto del importe se destinará a la compra de espacios publicitarios.

IMPORTANTE: Certificados de medios.

Para los medios de comunicación del lote 1 (prensa, radio y televisión), cada licitadora deberá aportar un certificado, firmado electrónicamente por el director comercial (o asimilado) de todos los soportes de prensa (digital e impresa), radio y televisión relacionados en la oferta económica, en el que se verifique la condición económica (descuento único ofertado sobre la tarifa oficial completa de cada soporte) que la candidata a adjudicataria ha presentado. Dichos documentos han de ser de fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas de esta licitación.

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica aquellos en los que el

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 93 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



descuento ofertado sea un valor único de descuento porcentual válido para toda la tarifa del soporte y no esté condicionado a ninguna variable ni a ningún condicionante temporal (que sea válido por tanto para todo el periodo de ejecución del contrato), como escalados en función del volumen de inversión, diversos descuentos según formatos publicitarios, días de la semana, programas de la parrilla, target, periodo temporal, etc. Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se incluye un modelo de carta de verificación en el **Anexo V-B.**

En los casos en el que la correspondiente carta o certificado del soporte no permita verificar de manera fehaciente e inequívoca un único valor a “aplicar con carácter general” a su tarifa oficial completa, se considerará como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la **no valoración** de ese porcentaje de descuento ofertado.

En los casos de que no exista concordancia entre el descuento ofertado y la carta de verificación, o no se presente el certificado de verificación solicitado, se procederá a la no valoración de ese o esos descuento/s ofertado/s.

En el caso de la categoría “Otros” de cada medio de comunicación, no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

Por otro lado, la presentación de estos documentos NO implica un compromiso con estos soportes durante la ejecución de las actuaciones que se puedan llevar a cabo durante la vigencia del contrato, pudiéndose incluso diseñar y ejecutar planes de medios en los que se incorporen otros soportes que no estén entre los relacionados anteriormente **y para los que se aplicará el descuento ofertado en la categoría “otros” dentro de cada medio de comunicación.**

2. CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON EL VALOR TÉCNICO DE LOS SERVICIOS: MÁXIMO 4% (4 PUNTOS). ANEXO V-C

2.1 CTR MÍNIMO (prensa digital) (2 PUNTOS)

Se valorará con un 2 % el compromiso de alcanzar un CTR medio mayor o igual al 0,1% en el conjunto de la campaña realizada en el medio prensa digital.

2.2 COBERTURA MÍNIMA EN RADIO (2 PUNTOS)

Se valorará con un 2 % el compromiso de alcanzar una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radio-fórmula musical dentro del medio radio), así como una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-fórmula musical en el conjunto de la campaña.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 94 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. CRITERIO CUALITATIVO RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO MÁXIMO 6%. (6 PUNTOS)

Se valorará la capacidad de respuesta para llevar a cabo los servicios objeto del contrato según los criterios detallados a continuación. Este factor se valorará con un m 6 %.

La puntuación final en este apartado resultará de la suma del resultado de la puntuación obtenida en los dos aspectos a valorar:

- Planificación de campañas (0 a 3 puntos)
- Puesta en marcha de campañas (0 a 3 puntos)

3.1. Se entiende por PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS frente a una demanda, una propuesta de plan de medios dentro de un margen de tiempo que permita poder cumplir con los plazos, y que como máximo deberá ser aportado a las 72 horas (en días laborables) desde su solicitud, de acuerdo con lo exigido en el PPT:

- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las primeras 24 horas (día laborable siguiente) tras su solicitud, supondrá la máxima puntuación: 3 puntos.
- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las 48 horas siguientes (dos días laborables) a la solicitud: 1,5 puntos.
- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios a partir de las 48 horas desde la solicitud: 0 puntos.

3.2 Se entiende por PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS frente a una demanda, el envío de órdenes de compra a los soportes y el envío a AGAPA del informe de activación, dentro de un margen de tiempo que permita cumplir con los plazos . La puesta en marcha de las campañas deberá realizarse, de acuerdo con lo exigido en el PPT, en el plazo máximo de 96 horas (en días laborables) desde la aprobación del plan de medios por la persona responsable del contrato:

- Compromiso de puesta en marcha de campañas dentro de las primeras 48 horas (dos días laborables) desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato, supondrá la máxima puntuación: 3 puntos.
- Compromiso de puesta en marcha de campañas dentro de las 72 horas (3 días laborables) desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato: 1,5 puntos.
- Puesta en marcha de campañas a partir de las 72 horas desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato: 0 puntos.

4. MEJORAS: MÁXIMO 10(10 PUNTOS)

Otras prestaciones concretas que se ofrezcan como mejora de los servicios objeto del contrato. Este factor se valorará con 10 puntos.

La puntuación en este apartado será la suma de la que corresponda a las siguientes mejoras a valorar:

4.1. VIEWABILITY (VISIBILIDAD) MÍNIMA . Valorado en un 2% (2 PUNTOS).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 95 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el conjunto de la campaña ejecutada en prensa digital, se valorará con 2 puntos la asunción del compromiso de servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (viewability). Dicho porcentaje se acreditará mediante reporte del Adserver, que será certificado mediante firma y sello por la empresa adjudicataria.

4.2. EQUIPO DE TRABAJO: EXPERIENCIA ADICIONAL . Valorado en un 5% **(5 PUNTOS)**.

Equipo de trabajo. Experiencia adicional (en años completos) al equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este factor contará con un máximo de 5 puntos.

- a) Director/a de Cuentas (DC). Puntuación máxima (PM): 0'5 punto.
- b) Jefe/a de Planificación (JP). Puntuación máxima (PM): 1 punto.
- c) Planificador/a de medios ON/OFF (PME). Puntuación máxima: (PM) 1,5 punto.
- d) Responsable de compra de medios (RCM). Puntuación máxima (PM): 1,5 punto.
- e) Diseñador/a Gráfico/a (DG). Puntuación máxima (PM): 0,5 punto.

Para valorar el concepto de la experiencia adicional del equipo de trabajo, la fórmula aplicable será la siguiente:

$VF = VDC + VJP + VPME + VRCM + VDG$, siendo DC, JP, PME, RCM y DG cada uno de los perfiles definidos en el punto 2.1.4.2

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$Vi = PMi * (RFi / RFMAXi)$ cuando RFi sea distinto de $RFMAXi$

$Vi = PMi$ cuando RFi sea igual de $RFMAXi$

Donde:

Vi = Puntuación de la oferta presentada para el perfil "i".

PMi = Puntuación máxima para el perfil "i".

RFi = Años de experiencia adicional ofertados para el perfil "i".

$RFMAXi$ = Años de experiencia adicional máximos para perfil "i" de las ofertas valoradas.

La experiencia adicional debe quedar acreditada en la declaración responsable solicitada en el subapartado "2.1. Número de miembros integrantes del equipo mínimo" de la solvencia técnica o profesional.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO: PERFILES ADICIONALES . Valorado en un 3% **(3 PUNTOS)**.

Compromiso de incluir perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Hasta **un máximo de 3 puntos**.

- a) Planificador/a de medios ON/OFF adicional al equipo mínimo. Puntuación máxima: 1,5 punto.
- b) Responsable de compra de medios adicional al equipo mínimo. Puntuación máxima: 1,5 punto.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 96 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junto con el compromiso deberá presentarse el curriculum vitae debidamente firmado por la persona propuesta, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, empresas, puesto y periodo en que obtuvo la experiencia profesional, indicando fechas concretas (mes y año).

2. LOTE 2: EXTERIOR

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	85,00 %
Coste neto/unidad Exterior	80,00 %
Comisión de cursado	5,00 %
CRITERIOS CUALITATIVOS	5,00 %
Cap. Resp.: Planif. Campaña	5,00 %
MEJORAS	10,00 %
Equipo trabajo. Experiencia adicional	6,00 %
Equipo trabajo. Perfil adicional	4,00 %
TOTAL	100,00 %

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1. Proposición económica. MÁXIMO 85% (85 PUNTOS). La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-D del presente pliego.

Se valorará con un 85% las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

Los criterios en los que podrá desagregarse las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los que se indican a continuación.

Con idea de aportar mayor detalle y control en cada uno de los soportes, las empresas licitadoras deberán desglosar su oferta económica en función del formato (vallas, mupis, autobuses) y el ámbito geográfico del soporte. La ponderación de cada uno de estos conceptos se basa en criterios relacionados con la audiencia de cada uno de los formatos según los medidores de mercado, así como su ámbito geográfico (ponderando en mayor medida soportes regionales o interprovinciales frente a los locales). El indicador en este caso es el coste neto/unidad ofertado.

1.1 COSTE NETO /UNIDAD EN SOPORTES DE EXTERIOR. Valorado en un 80% (MÁXIMO 80 PUNTOS).

La aplicación del criterio seguirá el siguiente esquema y se valorará con un índice de ponderación del 80%, cuya distribución será la que se detalla a continuación:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Coste neto/unidad (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.



SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana.		9,56 %
Clear Channel		2,46 %
JCDecaux		2,46 %
Exterior Plus		2,46 %
Vistahermosa-JCDecaux		2,09 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana.		4,79 %
Clear Channel		2,37 %
JCDecaux		2,37 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 semana.		6,92 %
GMG		1,12 %
Actividad Pública		1,12 %
Clear Channel		1,12 %
Tumedio		1,12 %
JCDecaux		1,12 %
Exterior Plus		1,12 %
Otros exclusivistas		0,20 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.		4,28 %
Publialmería		0,69 %
Exterior Plus		0,69 %
Clear Channel		0,69 %
GMG		0,69 %
Los Pregoneros		0,69 %
Alpha		0,69 %
Otros exclusivistas		0,14 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.		2,14 %
GMG		0,69 %
Actividad Pública		0,69 %
Equipublic		0,69 %
Otros exclusivistas		0,07 %
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes. 1 semana		2,89 %
Clear Channel		1,06 %
JCDecaux		1,06 %



SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Vistahermosa-JCDecaux		0,68 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Mupis digitales en calle. ciudades de menos de 500.000 habitantes. 1 semana		6,35 %
Clear Channel		2,10 %
JCDecaux		2,10 %
Exterior Plus		2,10 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana		1,42 %
Global		1,37 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de menos de 500.000 habitantes. 1 semana		1,42 %
Global		1,37 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana		4,28 %
Clear Channel		0,69 %
JCDecaux		0,69 %
Exterior Plus		0,69 %
Iwall		0,69 %
Tumedio		0,69 %
014 Media		0,69 %
Otros exclusivistas		0,14 %
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de menos de 500.000 habitantes. 1 semana		2,85 %
Clear Channel		0,69 %
Exterior Plus		0,69 %
Iwall		0,69 %
014 Media		0,69 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de mas de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes		5,60 %
Promedios		5,46 %
Otros exclusivistas		0,14 %



SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes		5,62 %
Promedios		0,77 %
Global		0,77 %
Jurado		0,77 %
JCDecaux		0,77 %
Publicesa		0,77 %
Ahora Comunicación		0,77 %
RB Formas		0,77 %
Otros exclusivistas		0,23 %
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas: producción + Fijación 1 mes		2,08 %
Zercana		0,67 %
Global		0,67 %
Guadalmedia		0,67 %
Otros exclusivistas		0,07 %
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Anda- lucía. 1 catorcena.		2,85 %
Espacio Publicidad		0,69 %
Global		0,69 %
Alpha Publicidad		0,69 %
Avenir-JCDecaux		0,69 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 3,25 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 5,50 €	4,32 %
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.		4,32 %
Producción mupis estándar. De 401 en adelante uni- dades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 2,75 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 3,25 €	4,21 %
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unida- des.		4,21 %
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 25,00 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 40,00 €	4,21 %
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.		4,21 %



SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 21 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 25 €	4,21 %
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.		4,21 %

**NOTA: El “coste neto/unidad” se expresará siempre con 2 decimales.*

La presentación de esta oferta económica, NO implica un compromiso de contratación de estos soportes durante la ejecución de la campaña.

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el coste neto/unidad más bajo y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{CMB_i \times MAX_i}{COL_i}$$

siendo:

X_i^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

MAX_i = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)

CMB_i = Coste Más Bajo para el soporte i (en euros, sin IVA)

COL_i = Coste Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en euros, sin IVA)

**NOTA: En caso de que la “puntuación obtenida para el soporte i” (X_i) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*

- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (X_t) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$X_t = \sum X_i$$



1.2 La comisión por tramitación de agencia se valorará con un MÁXIMO DEL 5% (5 PUNTOS)

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 3 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 5 puntos (*).

(*) *Cualquier comisión ofertada inferior al 3,50% no obtendrá más puntuación para este criterio.*

La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en el apartado que define los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

La comisión de cursado fijada por la empresa adjudicataria por la prestación de sus servicios se descontará del presupuesto de licitación. El resto del importe se destinará a la compra de espacios publicitarios.

IMPORTANTE: Para los medios de comunicación del lote 2 (Exterior), cada licitadora deberá aportar un certificado, firmado electrónicamente por el exclusivista de todos los soportes relacionados en la oferta económica, en el que se verifique la condición económica (coste neto/unidad ofertado, sin incluir comisión de agencia) de cada soporte que la candidata a adjudicataria ha presentado. Dichos documentos han de ser de fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas de esta licitación y adjuntarse a la propuesta económica en el sobre n.º 3.

Se entenderán documentos válidos como verificadores de la propuesta económica aquellos en los que el coste neto/unidad ofertado sea un valor único y no esté condicionado a ninguna variable ni a ningún condicionante temporal (que sea válido por tanto para todo el periodo de ejecución del contrato). Para facilitar el proceso, y a modo únicamente de orientación, se aporta en la presente licitación un modelo de certificado de verificación **(ANEXO E)**.

En los casos en los que el correspondiente certificado del exclusivista no permita verificar de manera fehaciente e inequívoca un único valor a aplicar a cada soporte solicitado, se considerará como la opción más ajustada al principio de proporcionalidad y a lo exigido en los pliegos de la presente licitación, la no valoración de ese coste neto/unidad ofertado.

En los casos en los que no exista concordancia entre el coste neto/unidad ofertado y la carta de verificación, o no se presente el certificado de verificación solicitado, se procederá a la no valoración de ese soporte

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 102 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el caso de la categoría “Otros exclusivistas”, no será necesaria la presentación de ningún tipo de documento de verificación.

Por otro lado, la presentación de estos documentos NO implica un compromiso con estos soportes durante la ejecución de las actuaciones que se puedan llevar a cabo durante la vigencia del contrato.

2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO .MÁXIMO 5% (5 PUNTOS). ANEXO V-F

CAPACIDAD DE RESPUESTA . Valorado en un 5% (5 PUNTOS).

Se valorará con un 5% la capacidad de respuesta para llevar a cabo una PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA, esto es, una propuesta de plan de medios dentro de un margen de tiempo que permita poder cumplir con los plazos, y que como máximo deberá ser aportado a las 72 horas (en días laborables) desde su solicitud, de acuerdo con lo exigido en el PPT. La puntuación será distribuida de la siguiente manera:

- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las primeras 24 horas (día laborable siguiente) tras su solicitud, supondrá la máxima puntuación: 5 puntos.
- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las 48 horas siguientes (dos días laborables) a la solicitud: 2,5 puntos.
- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios a partir de las 48 horas desde la solicitud: 0 puntos.

2.3. MEJORAS: MÁXIMO 10%(10 PUNTOS)

Otras prestaciones concretas que se ofrecen como mejora de los servicios objeto del contrato. Este factor se valorará con 10 puntos.

La puntuación en este apartado será la suma de la que corresponda a las siguientes mejoras a valorar:

2.3.1. EQUIPO DE TRABAJO: EXPERIENCIA ADICIONAL . Valorado en un 6% (6 PUNTOS).

Equipo de trabajo. Experiencia adicional (en años completos) al equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este factor contará con un máximo de 6 puntos.

- a) Director/a de Cuentas (DC). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- b) Planificador/a de Medios (PME). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- c) Diseñador/a Gráfico/a (DG). Puntuación máxima (PM): 2 puntos

Para valorar el concepto de la experiencia adicional del equipo de trabajo, la fórmula aplicable será la siguiente:

$VF = VDC + VPME + VDG$, siendo DC, PME y DG cada uno de los perfiles definidos en el punto 2.2.3.1

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 103 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



$V_i = P_{Mi} * (R_{Fi} / R_{FMAXi})$ cuando R_{Fi} sea distinto de R_{FMAXi}

$V_i = P_{Mi}$ cuando R_{Fi} sea igual de R_{FMAXi}

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada para el perfil “i”.

P_{Mi} = Puntuación máxima para el perfil “i”.

R_{Fi} = Años de experiencia adicional ofertados para el perfil “i”.

R_{FMAXi} = Años de experiencia adicional máximos para perfil “i” de las ofertas valoradas.

La experiencia adicional debe quedar acreditada en la declaración responsable solicitada en el subapartado “2.1. Número de miembros integrantes del equipo mínimo” de la solvencia técnica o profesional.

2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO: PERFILES ADICIONALES . Valorado en un 4% **(4 PUNTOS)**.

Compromiso de incluir perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Hasta **un máximo de 4 puntos**.

- a) Planificador/a de Medios. Puntuación máxima: 2 puntos.
- b) Diseñador/a Gráfico/a. Puntuación máxima: 2 puntos.

Junto con el compromiso deberá presentarse el curriculum vitae debidamente firmado por la persona propuesta, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, empresas, puesto y periodo en que obtuvo la experiencia profesional, indicando fechas concretas (mes y año).

LOTE 3: REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	80,00 %
Coste CPM	50,00 %
Coste CPC	10,00 %
Coste CPV	15,00 %
Comisión cursado	5,00 %
CRITERIOS CUALITATIVOS	10,00 %
Cap. Resp.: Planif. Campaña	3,00 %
Cap. Resp.: Activación Campaña	4,00 %
Equipo trabajo. Disponibilidad	3,00 %
MEJORAS	10,00 %
Equipo trabajo. Experiencia adicional	6,00 %
Equipo trabajo. Perfiles adicionales	4,00 %
TOTAL	100,00 %



1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica. MÁXIMO 80% (80 PUNTOS). La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-G del presente pliego.

Se valorará con un 80% las condiciones de la oferta económica en relación con los trabajos que constituyen el objeto y contenido del contrato.

A diferencia de los medios incluidos en el lote 1, el medio online no publica tarifas oficiales de formatos publicitarios. Estos precios varían en función de los indicadores con los que se configure la campaña que se va a contratar y del momento en el que se realice. Es por ello que la proposición económica debe estar basada en criterios de rentabilidad de la inversión de cada campaña, entendida en términos de mejor coste por impresión (CPM)¹, coste por clic (CPC)² y coste por visualización (CPV)³, más la comisión de cursado correspondientes por la configuración, puesta en marcha y gestión de la campaña.

1. CPM: Siglas de Coste Por Mil impresiones. Es el importe que paga un anunciante por cada 1.000 impresiones de su anuncio, es decir, cada 1.000 veces que el anuncio se muestra.

2. CPC: Siglas de Coste Por Clic. Método de pagos online utilizado para dirigir visitas a una página web y basado en el coste de los clics efectuados sobre un anuncio.

3. CPV: Siglas de Coste por Visualización. Es el importe que un anunciante paga por cada visualización que tenga su anuncio o vídeo por parte de los usuarios.

Los criterios en los que podrá desagregarse las condiciones de la oferta y que poseen una naturaleza exclusivamente económica son los que se indican a continuación.

La ponderación de cada uno de estos conceptos se basa en criterios relacionados con su adecuación de a los objetivos de campaña y afinidad con el público objetivo.

1.1. PRECIO NETO CPM (COSTE POR MIL IMPRESIONES). Valorado en un MÁXIMO DEL 50% (50 PUNTOS).

La aplicación del criterio seguirá el siguiente esquema y se valorará con un índice de ponderación del 50%, cuya distribución será la que se detalla a continuación:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Precio CPM (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación, por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES		
SOPORTE	PRECIO CPM* (EN EUROS Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Google Ads		6,00%
Facebook / Instagram		15,00 %
LinkedIn		5,00%
Spotify		12,00 %
Tik Tok		12,00 %



**NOTA: El “precio CPM” se expresará siempre con 2 decimales.*

**NOTA: El “precio CPM” ofertado irá referido al público objetivo definido en el apartado “2.2.- Público objetivo” del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

La presentación de esta oferta económica, NO implica un compromiso con estos soportes durante la ejecución de la campaña.

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el precio CPM más bajo y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Xi = \frac{CPMBi \times MAXi}{CPMOLi}$$

siendo:

Xi^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

$MAXi$ = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)

$CPMMBi$ = CPM Más Bajo para el soporte i (en euros, sin IVA)

$CPMOLi$ = CPM Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en euros, sin IVA)

**NOTA: En caso de que la “puntuación obtenida para el soporte i” (Xi) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*

- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (Xt) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$Xt = \sum Xi$$

1.2. PRECIO NETO CPC (COSTE POR CLIC). Valorado en un 10% **(10 PUNTOS)**.

La aplicación del criterio seguirá el siguiente esquema y se valorará con un índice de ponderación del 10%, cuya distribución será la que se detalla a continuación:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Precio CPC (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación, por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 106 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES		
SOPORTE	PRECIO CPC* (EN EUROS Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Google Ads		2,00 %
Facebook / Instagram		4,00 %
LinkedIn		2,00 %
Tik Tok		2,00 %

**NOTA: El “precio CPC” se expresará siempre con 2 decimales.*

**NOTA: El “precio CPC” ofertado irá referido al público objetivo definido en el apartado “2.2.- Público objetivo” del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

La presentación de esta oferta económica, NO implica un compromiso con estos soportes durante la ejecución de la campaña.

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el precio CPC más bajo y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{\text{CPCMBi} \times \text{MAXi}}{\text{CPCOLi}}$$

siendo:

X_i^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

MAXi = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)

CPCMBi = CPC Más Bajo para el soporte i (en euros, sin IVA)

CPCOLi = CPC Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en euros, sin IVA)

**NOTA: En caso de que la “puntuación obtenida para el soporte i” (X_i) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*



- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (X_t) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$X_t = \sum x_i$$

1.3. PRECIO NETO CPV (COSTE POR VISUALIZACIÓN). Valorado en un 15% (15 PUNTOS).

La aplicación del criterio seguirá el siguiente esquema y se valorará con un índice de ponderación del 15%, cuya distribución será la que se detalla a continuación:

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Precio CPV (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación, por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES		
SOPORTE	PRECIO CPV* (EN EUROS Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Youtube		15,00%

*NOTA: El “precio CPV” se expresará siempre con 2 decimales.

*NOTA: El “precio CPV” ofertado irá referido al público objetivo definido en el apartado “2.2.- Público objetivo” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presentación de esta oferta económica, NO implica un compromiso con estos soportes durante la ejecución de la campaña.

La puntuación de la oferta de cada licitadora se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se calculará la puntuación a asignar para cada soporte de acuerdo al Índice de Ponderación asignado, obteniendo la máxima puntuación para cada soporte el precio CPV más bajo y el resto se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{CPV_{MBi} \times MAX_i}{CPV_{OLi}}$$

siendo:

X_i^* = Puntuación obtenida para el soporte i (en porcentaje)

MAX_i = Puntuación Máxima del soporte i (en porcentaje)



CPVMBi = CPV Más Bajo para el soporte i (en euros, sin IVA)

CPVOLi = CPV Ofertado por la Licitadora para el soporte i (en euros, sin IVA)

**NOTA: En caso de que la “puntuación obtenida para el soporte i” (Xi) sea un resultado con decimales, se usará el truncamiento a las centésimas (dos decimales) como método de aproximación.*

- En segundo lugar, se calculará la puntuación total de la empresa licitadora (Xt) mediante la suma de las puntuaciones de todos los soportes:

$$X_t = \sum X_i$$

1.4. COMISIÓN DE CURSADO. Valorado en un 5% **(5 PUNTOS)**.

La comisión por tramitación de agencia se valorará con un 5% (5 PUNTOS)

La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. La puntuación se calculará en función de las siguientes franjas:

- Comisión igual al 7,01% o superior: 0 puntos.
- Comisión entre un 3,51% y un 7,00%: 3 puntos.
- Comisión igual al 3,50% o inferior: 5 puntos(*).

() Cualquier comisión ofertada inferior al 3,50% no obtendrá más puntuación para este criterio.*

La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en el apartado que define los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

La comisión de cursado fijada por la empresa adjudicataria por la prestación de sus servicios se descontará del presupuesto de licitación. El resto del importe se destinará a la compra de espacios publicitarios.

2. CRITERIO CUALITATIVO RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO. MÁXIMO 10% (10 PUNTOS) ANEXO V-H

2.1. CAPACIDAD DE RESPUESTA. Valorado en un 7% **(7 PUNTOS)**.

Se valorará la capacidad de respuesta para llevar a cabo los servicios objeto del contrato según los criterios detallados a continuación. Este factor se valorará con un 7 %.

La puntuación final en este apartado resultará de la suma del resultado de la puntuación obtenida en los dos aspectos a valorar:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 109 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Planificación de campañas (0 a 3 puntos)
- Puesta en marcha de campañas (0 a 4 puntos)

Se entiende por PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS frente a una demanda, una propuesta de plan de medios dentro de un margen de tiempo que permita poder cumplir con los plazos, y que como máximo deberá ser aportado a las 72 horas (en días laborables) desde su solicitud, de acuerdo con lo exigido en el PPT:

- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las primeras 24 horas (día laborable siguiente) tras su solicitud, supondrá la máxima puntuación: 3 puntos.
- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las 48 horas siguientes (dos días laborables) a la solicitud: 1,5 puntos.
- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios a partir de las 48 horas desde la solicitud: 0 puntos.

Se entiende por PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS frente a una demanda, el envío de órdenes de compra a los soportes y el envío a AGAPA del informe de activación, dentro de un margen de tiempo que permita cumplir con los plazos. La puesta en marcha de las campañas deberá realizarse, de acuerdo con lo exigido en el PPT, en el plazo máximo de 96 horas (en días laborables) desde la aprobación del plan de medios por la persona responsable del contrato:

- Compromiso de puesta en marcha de campañas dentro de las primeras 48 horas (dos días laborables) desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato, supondrá la máxima puntuación: 4 puntos.
- Compromiso de puesta en marcha de campañas dentro de las 72 horas (3 días laborables) desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato: 2 puntos.
- Puesta en marcha de campañas a partir de las 72 horas desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato: 0 puntos.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO: DISPONIBILIDAD. Valorado en un 3% (3 PUNTOS).

Se valorará con 3 puntos la disponibilidad del equipo de trabajo descrito en la solvencia técnica o profesional. Distribuidos de la siguiente manera:

- Permanente (incluso festivos). 3 puntos.
- Laborables (24 horas). 2 puntos.
- Laborables, de 08:00 a 19:00. 1 punto
- Laborables, de 08:00 a 15:00. 0 puntos.

3. MEJORAS: MÁXIMO 10. (10 PUNTOS)

Otras prestaciones concretas que se ofrezcan como mejora de los servicios objeto del contrato. Este factor se valorará con 10 puntos.

La puntuación en este apartado será la suma de la que corresponda a las siguientes mejoras a valorar:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 110 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.1. EQUIPO DE TRABAJO: EXPERIENCIA ADICIONAL . Valorado en un 6% **(6 PUNTOS)**.

Equipo de trabajo. Experiencia adicional (en años completos) al equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este factor contará con un máximo de 6 puntos.

- a) Director/a de Cuentas (DC). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- b) Planificador/a y Gestor/a en RRSS (PG). Puntuación máxima (PM): 2 puntos
- c) Diseñador/a Gráfico/a (DG). Puntuación máxima (PM): 2 puntos

Para valorar el concepto de la experiencia adicional del equipo de trabajo, la fórmula aplicable será la siguiente:

$VF = VDC + VPG + VDG$, siendo DC, PG y DG cada uno de los perfiles definidos en el punto 2.3.3.1

Para cada perfil se aplicará la siguiente fórmula:

$Vi = PMi * (RFi / RFMAXi)$ cuando RFi sea distinto de $RFMAXi$

$Vi = PMi$ cuando RFi sea igual de $RFMAXi$

Donde:

Vi = Puntuación de la oferta presentada para el perfil “i”.

PMi = Puntuación máxima para el perfil “i”.

RFi = Años de experiencia adicional ofertados para el perfil “i”.

$RFMAXi$ = Años de experiencia adicional máximos para perfil “i” de las ofertas valoradas.

La experiencia adicional debe quedar acreditada en la declaración responsable solicitada en el subapartado “2.1. Número de miembros integrantes del equipo mínimo” de la solvencia técnica o profesional.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO: PERFILES ADICIONALES . Valorado en un 4% **(4 PUNTOS)**.

Compromiso de incluir perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica. Hasta **un máximo de 4 puntos**.

- a) Planificador/a y Gestor/a en RRSS. Puntuación máxima: 2 puntos.
- b) Diseñador/a Gráfico/a. Puntuación máxima: 2 puntos.

Junto con el compromiso deberá presentarse el curriculum vitae debidamente firmado por la persona propuesta, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, empresas, puesto y periodo en que obtuvo la experiencia profesional, indicando fechas concretas (mes y año).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 111 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³⁷: no

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³⁸:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones de cualquiera de los lotes, no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- 1) Si concurre una sola persona licitadora, aquella cuya comisión ofertada sea inferior al 3,50%.
- 2) Si concurren más de una persona licitadora:
 - Cuando concurren dos personas licitadoras, aquella cuya valoración total en los criterios económicos sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la de la otra oferta.
 - Cuando concurren tres o más personas licitadoras, aquellas cuya valoración total en los criterios económicos sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la valoración media de todas las ofertas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyas valoraciones sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor valoración.

Importante: En los casos en los que concurren tres o más empresas a cualquiera de los lotes, si alguna de ellas resultara excluida por no justificar suficientemente la anormalidad de su oferta, no volverá a calcularse una nueva media, es decir, no se aplicará nuevamente el parámetro con las empresas admitidas. No obstante, la exclusión de alguna/s de la/s oferta/s sí conllevará necesariamente la rebaremación de los criterios de adjudicación para obtener las valoraciones definitivas.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar: no procede

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: no procede

Denominación del Organismo técnico especializado: no procede

³⁷ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

³⁸ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas in-cursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



8.F. Criterios de desempate³⁹:

(Cláusula 10.6)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO⁴⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

En alineación con los planes de la Junta de Andalucía para impulsar la digitalización de la administración pública y hacerla más sostenible, la empresa adjudicataria deberá disponer y utilizar herramientas que ofrezcan servicios para la realización de videollamadas y reuniones online. Las reuniones se realizarán preferentemente a través de estas plataformas, reduciendo de esta forma al máximo los desplazamientos y por tanto el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte, y promoviendo a su vez una mayor eficiencia y sostenibilidad.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:

³⁹ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

⁴⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado⁴¹.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): no

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se aplicará una penalización del 1% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Las tareas de dirección y coordinación no podrán ser subcontratados por la empresa adjudicataria de los diferentes lotes.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No⁴²

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

⁴¹ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴² En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 114 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: no procede

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: ⁴³/No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: no procede

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No ⁴⁴

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

⁴³ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

⁴⁴ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



En caso afirmativo, especificar: Por cada hora de retraso en la planificación o en la puesta en marcha de la campaña publicitaria correspondiente por la empresa adjudicataria por causas imputables a la misma, se aplicará una penalización del 2% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados, con el límite establecido en el art. 192 de la LCSP. El plazo de referencia para el cálculo del retraso será el ofertado por la empresa adjudicataria, en caso de ser menor al establecido en el PCAP.

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar: Se considerará que la empresa adjudicataria ha llevado a cabo un cumplimiento defectuoso o un incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato cuando incumpla cualesquiera de los compromisos ofrecidos en su oferta para la valoración de los criterios cualitativos y mejoras que forman parte de los criterios de adjudicación. En consecuencia, el órgano de contratación podrá aplicar sendas penalidades por cada uno de los compromisos incumplidos en la ejecución del contrato por importe, cada uno de ellas, del 5% del presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido, no pudiendo superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: no procede

Penalizaciones por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: no

En caso afirmativo, especificar: no procede



Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: no

En caso afirmativo, especificar: no procede

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago único (por lote), tras la recepción de la correspondiente factura y conformidad de la memoria final de la campaña.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica⁴⁵:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	AGAPA	A01004613
De destino (Unidad Tramitadora):	FEADER- PROYECTOS TÉCNICOS Y DE PROMOCIÓN	GE0020502
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: NO PROCEDE

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 15 días a contar desde la finalización de los trabajos de conformidad.

Programa de trabajo: No

Confidencialidad: no

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: no procede

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: no procede

⁴⁵ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro: no procede

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes: no procede

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límite de las modificaciones:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 118 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴⁶

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía,	(Idem)

⁴⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



	personal, etc...)	
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la



persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 121 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁷)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.XML.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

47 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 122 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁴⁹

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

⁴⁸ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ NO tiene previsto subcontratar.

☐ Sí tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, señalar:

- La parte del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

- El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....

- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ NO Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ Sí Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, señalar nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 124 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁵⁰)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de⁵¹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁵²:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵² Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 125 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁵³)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁵⁴

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en
calidad de⁵⁵

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁵³ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 126 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 1

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁵⁷

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.

..., en calidad de ⁵⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado:
Se comprometo, a ejecutar a ejecutar el LOTE 1 del presente contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (867.768,59€), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (182.231,41€)

1. DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN Prensa Digital.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
PRENSA DIGITAL IP ANDALUCÍA/LOCAL		
20 Minutos		1,95 %
Diario Área		1,34 %
Diario Jaén		1,48 %
Economía Digital		1,14 %

⁵⁶ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
PRENSA DIGITAL IP ANDALUCÍA/LOCAL		
El Confidencial		1,95 %
El Debate		1,34 %
El Economista		1,34 %
El Español		1,95 %
El Mira		1,14 %
Eldiario.es		1,95 %
Es Diario		1,34 %
Europa Press		1,48 %
Grupo Joly		1,95 %
Grupo Prisa (El País)		1,95 %
Grupo Prisa (Resto de la red digital de cabeceras)		0,50 %
La Razón		1,48 %
La Vanguardia		1,95 %
La Voz de Almería		1,48 %
Libertad Digital		1,34 %
Merca2		1,14 %
Ok Diario		1,61 %
Prensa Ibérica (Dº de Córdoba)		1,48 %
Prensa Ibérica (El Correo de Andalucía)		1,14 %
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)		1,08 %
Prensa Ibérica (Resto de cabeceras)		0,50 %
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto de cabeceras)		0,62 %
The Objective		1,34 %
Unidad Editorial (El Mundo)		1,95 %
Unidad Editorial (Resto de la red digital de cabeceras)		0,50 %
Vocento (ABC)		1,68 %
Vocento (Huelva24)		1,08 %
Vocento (Ideal)		1,68 %
Vocento (La Voz de Cádiz)		1,08 %
Vocento (Sur)		1,68 %
Vocento (Resto de cabeceras excepto ABC, Ideal, Sur, La Voz de Cádiz y Huelva24)		0,50 %
Voz Populi		1,34 %
Otros Prensa Digital IP Regional/local		0,55 %

2. DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN PRENSA IMPRESA.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.



Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
PRENSA IMPRESA REGIONAL/LOCAL		
20 Minutos		0,17 %
Diario Jaén		0,13 %
Grupo Joly		0,17 %
Grupo Prisa (El País)		0,17 %
La Razón		0,13 %
La Voz de Almería		0,13 %
Prensa Ibérica (Dº de Córdoba)		0,13 %
Prensa Ibérica (La Opinión de Málaga)		0,12 %
Publicaciones del Sur (Andalucía Información, Viva y resto cabeceras)		0,09 %
Unidad Editorial (El Mundo)		0,17 %
Vocento (ABC)		0,17 %
Vocento (Ideal)		0,14 %
Vocento (La Voz de Cádiz)		0,08 %
Vocento (Sur)		0,14 %
Otros Prensa Impresa Regional		0,06 %

3. DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN RADIO.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

RADIO REGIONAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Atresmedia (Onda Cero)		2,10 %
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,26 %
COPE (Cadena Cope)		2,45 %
COPE (Resto de Emisoras)		0,26 %
EMA RTV		0,53 %
EsRadio		0,61 %
Grupo Prisa (Cadena Ser)		2,45 %
Kiss FM		1,14 %



RADIO REGIONAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
RTVA (Canal Sur Radio)		1,75 %
RTVA (Resto de emisoras)		0,26 %
Otras emisoras		0,19 %

RADIO LOCAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Atresmedia (Onda Cero)		0,55 %
Atresmedia (Resto de emisoras)		0,15 %
COPE (Cadena Cope)		0,75 %
COPE (Resto de Emisoras)		0,15 %
EMA RTV		0,24 %
EsRadio		0,28 %
Grupo Prisa (Cadena Ser)		0,75 %
Grupo Prisa (Resto de emisoras)		0,15 %
Kiss FM		0,33 %
RTVA (Canal Sur Radio)		0,40 %
RTVA (Resto de emisoras)		0,15 %
Otras emisoras		0,10 %

4. DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA EN TELEVISIÓN.

Este descuento deberá ser un valor igual o superior al 0,00% e inferior al 100% y se expresará siempre con 2 decimales. En el caso de que en alguno de los DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%) se oferte un valor igual o superior al 100%, se tomará como valor máximo admisible el 99,99%.

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Descuento sobre tarifa oficial completa (%)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

TV REGIONAL/LOCAL		
SOPORTE	DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL COMPLETA (%)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
101 TV		1,00 %
7TV Andalucía		1,35 %
Canal Sur Televisión		2,87 %
Grupo Azahara		0,58 %
PTV		0,96 %
Otras televisiones ámbito regional/local		0,24 %



5. COMISIÓN DE CURSADO

COMISIÓN DE CURSADO OFERTADA*	
-------------------------------	--

*La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. *Cualquier comisión ofertada inferior al 3,50% no obtendrá más puntuación para este criterio.*

*La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V-B: MODELO DE CERTIFICADO PARA VERIFICAR
LA OFERTA ECONÓMICA DEL LOTE 1
(PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN)
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de⁶⁰

Se compromete, a ofrecer el siguiente descuento en el:

Indicar en este espacio el Nombre del Soporte -----	% único de descuento sobre tarifa completa
A continuación, detallar tantas referencias como se hayan indicado en la oferta económica para dicho Soporte:	
Prensa Digital IP Nacional	
Prensa Digital IP Andalucía/Local	
Prensa Impresa Nacional	
Prensa Impresa Regional/Local	
Radio Regional	
Radio Local	
TV Regional/local	

Dicho descuento se ofrece durante toda la vigencia del contrato sin que el mismo se encuentre condicionado a ningún tipo de variable.

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-C
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA DISTINTOS DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 1
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁶¹)

1. CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON EL VALOR TÉCNICO DE LOS SERVICIOS

1.1. CTR MÍNIMO (prensa digital)

Compromiso de la persona licitadora de alcanzar un CTR medio mayor o igual al 0,1% en el conjunto de la campaña realizada en el medio prensa digital y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), de alcanzar un CTR medio mayor o igual al 0,1% en el conjunto de la campaña realizada en el medio prensa digital.

(fecha y firma)”

1.2 .COBERTURA MÍNIMA EN RADIO

Compromiso de la persona licitadora de alcanzar una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radio-fórmula musical dentro del medio radio), así como una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-fórmula musical en el conjunto de la campaña, y sin coste adicional al contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

⁶¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 133 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Título:

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), de alcanzar una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radio-fórmula musical dentro del medio radio), así como una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-fórmula musical en el conjunto de la campaña.

(fecha y firma)”

2.1 Capacidad de respuesta en la planificación de campañas

“D^a./D.

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Título:

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a la planificación de la campaña , sin coste adicional para el contrato :

- ☐ dentro de las primeras 24 horas (día laborable siguiente) tras su solicitud
- ☐ dentro de las primeras 48 horas (dos días laborables) tras su solicitud

(fecha y firma)”

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 134 / 180
VERIFICACIÓN	N.lvGw2Ni058Fh4IZOvV2z8t4af0Dn	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	



“D^a./D.

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad:

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a la puesta en marcha de campañas, sin coste adicional para el contrato :

- ☐ dentro de las primeras 48 horas (dos días laborables) tras su solicitud
- ☐ dentro de las primeras 72 horas (tres días laborables) tras su solicitud

(fecha y firma)”

3 MEJORAS

3.1 VIEWABILITY

Compromiso de la persona licitadora de servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (viewability) y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

"D^a./D.

con residencia en _____ provincia de _____ calle n° _____
según Documento Nacional de Identidad n° _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad:

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), de servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (viewability)

Dicho porcentaje se acreditará mediante reporte del Adserver, que será certificado mediante firma y sello por la empresa adjudicataria,

(fecha y firma)”

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 135 / 180
VERIFICACIÓN	NjvGw2NiQ58Eh4tZOoV228t4afaqDn	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	



“D^a./D.

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título:

Localidad :

☐ Director/a de Cuentas (DC):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (5 años).

☐ Jefe/a de Planificación (JP) :__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (5 años).

☐ Jefe/a de Planificación (JP) :__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (5 años).

□ Planificador/a de medios ON/OFF (PME):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (4 años).

☐ Responsable de compra de medios (RCM):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (4 años).

☐ Diseñador/a Gráfico/a (DG). Puntuación máxima (PM):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica(4 años).

(fecha y firma)

Para su valoración, deberá aportarse, junto con este compromiso, la declaración responsable solicitada en el subapartado “Número de miembros integrantes del equipo mínimo” del criterio de solvencia técnica o profesional “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente”, es decir, declaración responsable individual debidamente firmada en la que se indique los nombres, los puestos ocupados, las empresas que los emplearon y el periodo en que estuvieron prestando sus servicios, indicando fechas concretas (mes y año).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 136 / 180
VERIFICACIÓN	NjyGw2NiQ58Eh4tZOoV228t4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.3 EQUIPO DE TRABAJO: PERFILES ADICIONALES

Compromiso de la persona licitadora de incluir perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica, y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a adscribir al contrato el siguiente equipo de trabajo, adicional al mínimo exigido:

- ☐ Planificador/a de medios ON/OFF adicional al equipo mínimo.
- ☐ Responsable de compra de medios adicional al equipo mínimo.

Junto con el compromiso deberá presentarse el curriculum vitae debidamente firmado por la persona propuesta, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, empresas, puesto y periodo en que obtuvo la experiencia profesional, indicando fechas concretas (mes y año).

(fecha y firma)”

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 137 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-D: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 2

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶²⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁶³

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁶⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado:
Se compromete, a ejecutar a ejecutar el LOTE 2 del presente contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (272.727,12 €), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (57.272,88€)

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Coste neto/unidad (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

1. COSTE NETO /UNIDAD EN SOPORTES DE EXTERIOR.

SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana.		9,56 %
Clear Channel		2,46 %
JCDecaux		2,46 %

⁶² Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁶⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Exterior Plus		2,46 %
Vistahermosa-JCDecaux		2,09 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana.		4,79 %
Clear Channel		2,37 %
JCDecaux		2,37 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 semana.		6,92 %
GMG		1,12 %
Actividad Pública		1,12 %
Clear Channel		1,12 %
Tumedio		1,12 %
JCDecaux		1,12 %
Exterior Plus		1,12 %
Otros exclusivistas		0,20 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.		4,28 %
Publialmería		0,69 %
Exterior Plus		0,69 %
Clear Channel		0,69 %
GMG		0,69 %
Los Pregoneros		0,69 %
Alpha		0,69 %
Otros exclusivistas		0,14 %
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.		2,14 %
GMG		0,69 %
Actividad Pública		0,69 %
Equipublic		0,69 %
Otros exclusivistas		0,07 %
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes. 1 semana		2,89 %
Clear Channel		1,06 %
JCDecaux		1,06 %
Vistahermosa-JCDecaux		0,68 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Mupis digitales en calle. ciudades de menos de 500.000 habitantes. 1 semana		6,35 %



SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Clear Channel		2,10 %
JCDecaux		2,10 %
Exterior Plus		2,10 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana		1,42 %
Global		1,37 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de menos de 500.000 habitantes. 1 semana		1,42 %
Global		1,37 %
Otros exclusivistas		0,05 %
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana		4,28 %
Clear Channel		0,69 %
JCDecaux		0,69 %
Exterior Plus		0,69 %
Iwall		0,69 %
Tumedio		0,69 %
014 Media		0,69 %
Otros exclusivistas		0,14 %
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de menos de 500.000 habitantes. 1 semana		2,85 %
Clear Channel		0,69 %
Exterior Plus		0,69 %
Iwall		0,69 %
014 Media		0,69 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de mas de 500.000 Hab. Producción + fija- ción 1 mes		5,60 %
Promedios		5,46 %
Otros exclusivistas		0,14 %
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes		5,62 %
Promedios		0,77 %
Global		0,77 %
Jurado		0,77 %



SOPORTE	COSTE NETO/UNIDAD* (EN EUROS, SIN APLICAR COMISIÓN DE AGENCIA Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
JCDecaux		0,77 %
Publicesa		0,77 %
Ahora Comunicación		0,77 %
RB Formas		0,77 %
Otros exclusivistas		0,23 %
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas: producción + Fijación 1 mes		2,08 %
Zercana		0,67 %
Global		0,67 %
Guadalmedia		0,67 %
Otros exclusivistas		0,07 %
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.		2,85 %
Espacio Publicidad		0,69 %
Global		0,69 %
Alpha Publicidad		0,69 %
Avenir-JCDecaux		0,69 %
Otros exclusivistas		0,09 %
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 3,25 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 5,50 €	4,32 %
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.		4,32 %
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 2,75 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 3,25 €	4,21 %
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.		4,21 %
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 25,00 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 40,00 €	4,21 %
Producción vallas. De 0 a 400 unidades.		4,21 %
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.	Coste Neto/Unidad. Mínimo. 21 € Coste Neto/Unidad. Máximo. 25 €	4,21 %
Producción vallas. De 401 en adelante unidades.		4,21 %



**NOTA: El “coste neto/unidad” se expresará siempre con 2 decimales.*

2. COMISIÓN DE CURSADO

COMISIÓN DE CURSADO OFERTADA*	
-------------------------------	--

**La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. Cualquier comisión ofertada inferior al 3,50% no obtendrá más puntuación para este criterio.*

*La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V-E: MODELO DE CERTIFICADO PARA VERIFICAR
LA OFERTA ECONÓMICA DEL LOTE 2
(EXTERIOR)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁶⁵)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de ...
.....⁶⁶

Se compromete, a ofrecer el siguiente descuento en el:

Indicar en este espacio el Nombre del Exclusivista -----	Coste neto/unidad ofertado (en Euros, sin aplicar comisión de agencia y excluido IVA)
A continuación, detallar tantas referencias como se hayan indicado en la oferta económica para dicho Exclusivista:	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.	
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.	
Mupis digitales en calle. ciudades de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en calle. ciudades de menos de 500.000 habitantes	

⁶⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales en estaciones de metro, ferrocarril... poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de más de 500.000 habitantes	
Mupis digitales Indoor. Poblaciones de menos de 500.000 habitantes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de mas de 500.000 Hab. Producción + fijación 1 mes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones entre 100.000 y 499.999 hab. Producción + fijación 1 mes	
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas: producción + Fijación 1 mes	
Fijación. Valla publicitaria (8x3). Poblaciones de Andalucía. 1 catorcena.	

Dicho descuento se ofrece durante toda la vigencia del contrato sin que el mismo se encuentre condicionado a ningún tipo de variable.

(Lugar, fecha, firma)



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-F
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA DISTINTOS DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 2
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁶⁷)

1. CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

1.1 Capacidad de respuesta en la planificación de campañas.

Compromiso de la persona licitadora de respuesta para llevar a cabo una PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA, esto es, una propuesta de plan de medios dentro de un margen de tiempo que permita poder cumplir con los plazos, y que como máximo deberá ser aportado a las 72 horas (en días laborables) desde su solicitud, de acuerdo con lo exigido en el PPT, y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a la planificación de la campaña , sin coste adicional para el contrato :

☐ dentro de las primeras 24 horas (día laborable siguiente) tras su solicitud

☐ dentro de las primeras 48 horas (dos días laborables) tras su solicitud

(fecha y firma)”

⁶⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 145 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2 MEJORAS

2.1 EQUIPO DE TRABAJO: EXPERIENCIA ADICIONAL

Compromiso de la persona licitadora de incluir en el equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica, personal con la siguiente experiencia adicional (en años completos), y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a ofrecer experiencia adicional (en años completos) del equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional, sin coste adicional para el contrato, en los términos previstos en el Anexo I:

- ☐ Director/a de Cuentas (DC):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (5 años).
- ☐ Planificador/a de medios (PME):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (4 años).
- ☐ Diseñador/a Gráfico/a (DG). Puntuación máxima (PM):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica(4 años).

(fecha y firma)

Para su valoración, deberá aportarse, junto con este compromiso, la declaración responsable solicitada en el subapartado “Número de miembros integrantes del equipo mínimo” del criterio de solvencia técnica o profesional “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente”, es decir, declaración responsable individual debidamente firmada en la que se indique los nombres, los puestos ocupados, las empresas que los emplearon y el periodo en que estuvieron prestando sus servicios, indicando fechas concretas (mes y año).

2.2 EQUIPO DE TRABAJO: PERFILES ADICIONALES

Compromiso de la persona licitadora de incluir perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica, y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 146 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a adscribir al contrato el siguiente equipo de trabajo, adicional al mínimo exigido:

- ☐ Planificador/a de medios adicional al equipo mínimo.
- ☐ Diseñador/a gráfico/a adicional al equipo mínimo.

Junto con el compromiso deberá presentarse el curriculum vitae debidamente firmado por la persona propuesta, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, empresas, puesto y periodo en que obtuvo la experiencia profesional, indicando fechas concretas (mes y año).

(fecha y firma)”

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 147 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 3

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁶⁹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁷⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado:
Se comprometo, a ejecutar a ejecutar el LOTE 3 del presente contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (99.173,67€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.826,33 €)

1. PRECIO NETO CPM (COSTE POR MIL IMPRESIONES).

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Precio CPM (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación, por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES		
SOPORTE	PRECIO CPM* (EN EUROS Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Google Ads		6,00%
Facebook / Instagram		15,00 %
LinkedIn		5,00%
Spotify		12,00 %
Tik Tok		12,00 %

⁶⁸ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁷⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



*NOTA: El “precio CPM” se expresará siempre con 2 decimales.

*NOTA: El “precio CPM” ofertado irá referido al público objetivo definido en el apartado “2.2.- Público objetivo” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. PRECIO NETO CPC (COSTE POR CLIC).

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Precio CPC (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación, por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES		
SOPORTE	PRECIO CPC* (EN EUROS Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Google Ads		2,00 %
Facebook / Instagram		4,00 %
LinkedIn		2,00 %
Tik Tok		2,00 %

*NOTA: El “precio CPC” se expresará siempre con 2 decimales.

*NOTA: El “precio CPC” ofertado irá referido al público objetivo definido en el apartado “2.2.- Público objetivo” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. PRECIO NETO CPV (COSTE POR VISUALIZACIÓN).

Advertencia: Deberá rellenarse la columna “Precio CPV (en euros y excluido IVA)”, en cada uno de los soportes relacionados, de lo contrario será excluido de la licitación, por no presentar una oferta económica completa y no ser subsanable.

REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES		
SOPORTE	PRECIO CPV* (EN EUROS Y EXCLUIDO IVA)	ÍNDICE DE PONDERACIÓN (%)
Youtube		15,00%

*NOTA: El “precio CPV” se expresará siempre con 2 decimales.

*NOTA: El “precio CPV” ofertado irá referido al público objetivo definido en el apartado “2.2.- Público objetivo” del Pliego de Prescripciones Técnicas.



4. COMISIÓN DE CURSADO

COMISIÓN DE CURSADO OFERTADA*	
-------------------------------	--

*La comisión ofertada se expresará siempre con dos decimales. *Cualquier comisión ofertada inferior al 3,50% no obtendrá más puntuación para este criterio.*

La comisión ofertada por la agencia tendrá en cuenta lo establecido en el apartado que define los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-G
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA DISTINTOS DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 3
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁷¹)

1. CRITERIO CUALITATIVO RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO.

1. 1. Capacidad de respuesta para la planificación de campañas

Compromiso de la persona licitadora de respuesta para llevar a cabo una PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA, esto es, una propuesta de plan de medios dentro de un margen de tiempo que permita poder cumplir con los plazos, y que como máximo deberá ser aportado a las 72 horas (en días laborables) desde su solicitud, de acuerdo con lo exigido en el PPT, y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a la planificación de la campaña , sin coste adicional para el contrato :

☐ dentro de las primeras 24 horas (día laborable siguiente) tras su solicitud

☐ dentro de las primeras 48 horas (dos días laborables) tras su solicitud

1. 2. Capacidad de respuesta para la puesta en marcha de campañas

⁷¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 151 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

"D^a./D.

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Título :

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a la puesta en marcha de campañas, sin coste adicional para el contrato :

- (fecha y firma)”

Compromiso de la persona licitadora de disponibilidad del equipo de trabajo descrito en la solvencia técnica o profesional y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

con residencia en

según Documento Nacional de Identidad n°

Expediente :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a la siguiente disponibilidad del equipo de trabajo, y sin coste adicional para el contrato :



- ☐ Laborables, de 08:00 a 19:00.
☐ Laborables, de 08:00 a 15:00.

(fecha y firma)”

2. MEJORAS

2.1 EQUIPO DE TRABAJO: EXPERIENCIA ADICIONAL

Compromiso de la persona licitadora de incluir en el equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica, personal con la siguiente experiencia adicional (en años completos), y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a adscribir al contrato el siguiente equipo con los años de experiencia indicados:

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a ofrecer experiencia adicional (en años completos) del equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional, sin coste adicional para el contrato, en los términos previstos en el Anexo I:

- ☐ Director/a de Cuentas (DC):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (5 años).
☐ Planificador/a y Gestor/a en RRSS (PG):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (4 años).
☐ Diseñador/a Gráfico/a (DG). Puntuación máxima (PM):__ años adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica(4 años).

Para su valoración, deberá aportarse, junto con este compromiso, la declaración responsable solicitada en el subapartado “Número de miembros integrantes del equipo mínimo” del criterio de solvencia técnica o profesional “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente”.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 153 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



es decir, declaración responsable individual debidamente firmada en la que se indique los nombres, los puestos ocupados, las empresas que los emplearon y el periodo en que estuvieron prestando sus servicios, indicando fechas concretas (mes y año).

(fecha y firma)

2.2 EQUIPO DE TRABAJO: PERFILES ADICIONALES

Compromiso de la persona licitadora de incluir perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica, y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa a la que representa), a adscribir al contrato el siguiente equipo de trabajo, adicional al mínimo exigido:

- ☐ Planificador/a y Gestor/a en RRSS adicional al equipo mínimo.
- ☐ Diseñador/a gráfico/a adicional al equipo mínimo.

Junto con el compromiso deberá presentarse el curriculum vitae debidamente firmado por la persona propuesta, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, empresas, puesto y periodo en que obtuvo la experiencia profesional, indicando fechas concretas (mes y año).

(fecha y firma)”

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 154 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁷²

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁷³.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁷² Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 155 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. ..., con DNI. Núm. ..., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ..., con CIF núm. ...
..., en calidad de ... ⁷⁵

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁷⁶ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁴ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁷⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁷ Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 157 / 180
VERIFICACIÓN	NjyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁸⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de⁸¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁸²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁹ Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁸¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁸² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁸⁴

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁸³ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 159 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁸⁵

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁸⁶.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ____.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁸⁷.

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁵ Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁸⁷ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 160 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁸⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁸ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 161 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹⁰)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁹¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁹⁰ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 162 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁹²)

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

Expediente: CONTR 2025 285968

Título: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, EXTERIOR, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DEL FONDO FEADER A LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA ANDALUZA DESTACANDO LA FIGURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

REUNIDOS

De una parte, “la persona adjudicataria”, según los datos que constan en el documento de formalización del contrato relativo a la presente licitación.

Y de otra, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, (en adelante, AGAPA) en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 14 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

⁹² La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 163 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de AGAPA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de AGAPA. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de AGAPA. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 164 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para AGAPA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública. AGAPA
José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 165 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁹³

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁹⁴

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona “titular real”⁹⁵ de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

⁹³ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

⁹⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁹⁵ A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2 letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 166 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹⁶)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁹⁷

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

- ☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
- ☐ tres árbitros.

⁹⁶ Cláusula 27 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 167 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso de que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el árbitro.
- b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:
 - Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
 - La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 168 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN) ⁹⁸

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ..., con DNI. Núm. ..., actuando en calidad de ...

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

⁹⁸ Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 169 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 170 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de¹⁰⁰

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

⁹⁹ Cláusula 10.7.2 letra l del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 171 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 172 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII-C

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)¹⁰¹

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...
.....¹⁰²

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual

¹⁰¹ Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰² De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 173 / 180
VERIFICACIÓN	NjyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 174 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 175 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de¹⁰⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

¹⁰³ Cláusula 10.7.2 letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 176 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 177 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIX
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de¹⁰⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente¹⁰⁷ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰⁵ Cláusula 10.7.2 letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

¹⁰⁷ El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		21/08/2025	PÁGINA 178 / 180
VERIFICACIÓN	NJyGw2NjQ58Eh4tZOoV2z8tj4afqDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰⁸Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR¹⁰⁹

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

¹⁰⁹ Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.